



SUMARIO

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

- I OBJETO DEL CONTRATO
- II RÉGIMEN JURÍDICO Y NATURALEZA DEL CONTRATO
- III CONDICIONES DE LOS LICITADORES
- IV PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
- V DURACIÓN Y DENUNCIA DEL CONTRATO
- VI FINANCIACIÓN
- VII FORMA DE PAGO
- VIII REVISIÓN DE PRECIOS

CAPITULO II.- ELEMENTOS SUBJETIVOS

- IX DERECHOS Y DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
- X DERECHOS Y DEBERES DEL ADJUDICATARIO

CAPITULO III.- PRESTACION DEL SERVICIO

- XI FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
- XII RIESGO Y VENTURA
- XIII INCIDENCIAS Y CONTROL DEL SERVICIO
- XIV ELEMENTOS PERSONALES
- XV ELEMENTOS MATERIALES
- XVI INFRACCIONES Y SANCIONES
- XVII DEMORA DEL CONTRATISTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
- XVIII INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA
- XIX SUBCONTRATACIÓN

CAPÍTULO IV.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

- XX GARANTÍAS.

CAPÍTULO V.- ADJUDICACIÓN

- XXI.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
- XXII.- BASES DE LA LICITACIÓN.
 - 1.- Licitadores.
 - 2.- Presentación de proposiciones.
 - 3.- Contenido de la propuesta y documentación complementaria.
 - 4.- Mesa de contratación.
 - 5.- Apertura de plicas y examen de ofertas.
 - 6.- Criterios de valoración de las ofertas.
 - 7.- Perfeccionamiento del contrato.



- 8.- Clasificación ofertas y adjudicación contrato.
 - 9.- Formalización contrato.
- XXIII GASTOS DE LA CONTRATACIÓN

CAPÍTULO VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- XXIV FINALIZACIÓN PERIODO DE DURACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.
- XXV RESOLUCIÓN.

CAPÍTULO VII.- RESPONSABILIDADES Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- XXVI SEGURO DE RESPONSABILIDAD.
- XXVII RESPONSABILIDADES.
- XXVIII INDEMNIZACIONES.
- XXIX EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO VIII.- INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN

- XXX INTERPRETACIÓN.
- XXXI MODIFICACIÓN.

CAPÍTULO IX.- DISPOSICIONES FINALES

- Primera.
- Segunda.

- ANEXO I.-** PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- ANEXO II.-** MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
- ANEXO III.-** MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- ANEXO IV.-** MODELO CAUSAS INCOMPATIBILIDAD.



PLIEGO DE CLAÚSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "PROGRAMA DE PREVENCIÓN ESPECÍFICA DEL MENOR Y FAMILIA DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE HARO"

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

I.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- La finalidad de este contrato es la prestación del servicio de "Programa de prevención específica de menor y familia de los servicios sociales del Ayuntamiento de Haro".

1.2.- El Programa de prevención específica del menor y familia de los servicios sociales del Ayuntamiento de Haro, tiene como objetivo fundamental y básico incidir en las familias del municipio que se encuentren en situación de riesgo, desarraigo, desventaja o vulnerabilidad, mediante medidas psicoeducativas de apoyo, orientación y asesoramiento, para que facilitando el proceso de socialización y convivencia de los miembros de la familia, se consiga el desarrollo óptimo y normalizado de todos los miembros familiares y de la familia misma.

1.3.- El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la contratación de la persona física o jurídica que desarrolle el servicio (35 horas semanales) complementario para la ejecución del programa de prevención específica del menor y familia de los servicios sociales, de conformidad con las condiciones que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que se adjuntan al presente pliego teniendo ambos el carácter de ley del contrato.

1.4.- En la prestación de estos servicios el que resulte adjudicatario se respetarán los principios de igualdad, calidad de atención y publicidad ligada a cualquier servicio público. La imagen pública de los profesionales que presten los servicios deberá ser la correcta para la consecución de objetivos y adecuada respecto a los destinatarios.

Código CPV del presente contrato: 85312300-2.

II.- RÉGIMEN JURÍDICO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

El contrato que se regula por las presentes cláusulas, tiene naturaleza administrativa, y como tal, las cuestiones que se



planteen se dilucidarán en esta vía, una vez agotada quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El órgano del Ayuntamiento competente para contratar, ostenta la prerrogativa legal de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público o acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley. Estas facultades se entienden sin perjuicio de la obligada audiencia al contratista y de la responsabilidad e indemnizaciones a que hubiere lugar.

Los litigios derivados del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes, con jurisdicción en la ciudad de Haro (La Rioja).

El contratista o contratistas se someten, además de lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a los preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público 3/2011 de 14 de noviembre, RD 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público en los términos señalados en la Disposición Adicional única del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público 3/2011, y R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, en cuanto a preparación, adjudicación, efectos y extinción del presente contrato administrativo de Servicios; a la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril; al Texto Refundido de las Normas Vigentes en Régimen Local R.D.L. 781/86, de 18 de abril; por Ley 1/2003 de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja; Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, así como los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento, y en su defecto, las normas de derecho privado.

También regirá en el contrato la oferta del adjudicatario, siempre que no esté en contradicción con la normativa mencionada y el presente Pliego.

III.- CONDICIONES DE LOS LICITADORES.

Los licitadores del concurso a que se refiere este Pliego deberán reunir las condiciones siguientes:

3.1. Podrán tomar parte en la presente licitación empresas de servicios constituidas para la realización de trabajos de



naturaleza o clase análogas a las que se trata de contratar, que cuenten con personal adecuado al objeto del contrato.

3.2. Los licitadores que sean personas físicas y los administradores de las personas jurídicas gozarán de plena capacidad jurídica y de obrar, y no podrán estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o en otras disposiciones legales específicas que le sean de aplicación.

3.3. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Asimismo si fuera un empresario individual deberá disponer de una organización con elementos personales y materiales dedicados de modo permanente a la actividad que, de igual modo, tenga relación directa con el objeto del contrato.

3.4.- Igualmente deberá acreditar experiencia suficiente en trabajos de análoga naturaleza al que es objeto del presente Pliego. La suficiencia de dicha experiencia será enjuiciada por el órgano contratante, de acuerdo con lo señalado en el presente pliego.

3.5.- El contrato se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante podrá otorgarse con dos o más personas o entidades que constituyendo una Unión Temporal de Empresarios, acrediten en el escrito de proposición los nombres y circunstancias de la agrupación, la participación de cada persona o entidad en ésta, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato y designen la persona o entidad que durante la vigencia del contrato hasta su extinción, ostentare la representación de todos ellos frente a la Administración Municipal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. Cada persona o entidad se obliga solidariamente respecto de la Corporación, cuyos datos frente a la agrupación, serán en todo caso indivisibles.



IV.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

4.1.- El precio del contrato será el que resulte de la proposición seleccionada, sin que puedan superar las cantidades que abajo se detallan. El precio será un factor a considerar para la adjudicación del contrato, pero no el único.

4.2.- El valor estimado del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 88 del TRLCSP, asciende a la cantidad de NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (96.000 €) impuestos excluidos.

4.3.- Las proposiciones que superen las cantidades señaladas, serán descartadas en el mismo acto de apertura de proposiciones.

4.4.- Los precios de licitación son los que figuran en el cuadro de financiación abajo indicado, a la baja:

AÑO	VALOR ESTIMADO	IVA
2015 (mes)	2.000,00	420,00
2016 (año)	24.000,00	5.040,00
2017 (año)	24.000,00	5.040,00
2018 (año)	24.000,00	5.040,00
2019 (mes)	2.000,00	420,00

4.5. Será nula toda fórmula de tanteo, retracto o mejora de la proposición que permita a cualquier licitador alterar las circunstancias de su oferta una vez conocidas las de los demás concurrentes.

4.6. Los servicios objeto del contrato se ajustarán a lo indicado en el Pliego de Prescripciones técnicas que figura como ANEXO I al presente pliego.

4.7.- En el precio se deberá incluir en todo caso el Impuesto sobre el Valor Añadido, que deberá figurar en partida independiente, así como todos los gastos derivados de la prestación del servicio objeto del contrato, según modelo que figura en el ANEXO II.

V.- DURACIÓN Y DENUNCIA DEL CONTRATO

5.1. La duración del contrato será desde el 16 de septiembre



de 2015 hasta el 15 de septiembre de 2017; no obstante, se podrá prorrogar por mutuo acuerdo expreso de las partes antes de la finalización de aquel, por dos años más, que habrá de formularse con antelación superior o cuatro meses respecto al vencimiento del contrato, hasta un máximo de cuatro años.

5.2. En todo caso, la duración máxima del contrato, incluido prórrogas, no podrá exceder de cuatro años naturales, sin computar fracciones de año. Debiendo concluir en todo caso el 15 de septiembre de 2019.

5.3. En el supuesto de denuncia del contrato por el contratista, este deberá realizarse antes del 1 de mayo del año en cuestión y la Administración Municipal considerará extinguido el contrato con fecha 15 de septiembre de dicho año, procediendo en consecuencia a la iniciación de nuevo expediente de contratación.

VI.- FINANCIACIÓN.

De conformidad con el artículo 174.2 y 3 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán adquirirse compromisos de gastos para el año 2015 y siguientes según el cuadro de financiación detallado en la cláusula IV, por cuyos importes se realizan la correspondientes reservas de crédito, que se aplicará a la partida 2313.226.99 del Presupuesto Municipal.

VII.- FORMA DE PAGO.

7.1.- El adjudicatario tendrá derecho al abono del importe del servicio, en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, previa presentación de facturas informadas por los Servicios Técnicos Municipales y aprobadas por el órgano competente.

7.2.- El importe del precio a satisfacer al adjudicatario se realizará por parte del Ayuntamiento por meses vencidos, previa presentación de la preceptiva factura, abonándose la cantidad correspondiente en relación con lo facturado.



7.3.- El precio del contrato será el que resulte de la oferta seleccionada por la Administración Municipal.

7.4.- Las facturas y, si procede, certificaciones de obra, deberán de enviarse electrónicamente conforme a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. Acceso y datos del Ayuntamiento de Haro: punto de entrada: plataforma de facturación electrónica del Gobierno de La Rioja; código de facturación electrónica: 944; órgano gestor: LO1260717; unidad tramitadora: LO1260717; oficina contable: LO1260717.

VIII.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El contrato no estará sujeto a revisión de precios, conforme establece el art. 89. 2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según figura en el informe emitido por el Interventor Municipal según se detalla:

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE PROGRAMA DE PREVENCIÓN ESPECÍFICA DE MENOR Y FAMILIA DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE HARO"

En cumplimiento del art. 89.2 del R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en dicho contrato se excluye la revisión de precios por los motivos y/o para el cumplimiento de los objetivos siguientes:

- 1.- *Ejercer un mayor control del gasto público.*
- 2.- *Contener el gasto público.*
- 3.- *Contribuir a conseguir el objetivo de estabilidad presupuestaria regulado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento, estando obligadas las Entidades Locales al cumplimiento de este principio, en aplicación de los arts. 3.2 (y 11.4 para las Corporaciones Locales) y 4.1 de los citados preceptos.*
- 4.- *Cumplir con lo dispuesto en la reforma del art. 135 de la Constitución Española, de 27 de septiembre de 2011, publicada ese mismo día en el Boletín Oficial del Estado.*



5.- Además el importe total del valor estimado y del impuesto sobre el valor añadido correspondiente, vienen señalados en el pliego de condiciones, de manera que el licitador es conocedor, de todos los datos necesarios que le permitan evaluar y ajustar la previsión de ingresos a sus gastos durante la vigencia del contrato.

6.- Por último, y dado el índice actual de precios (negativo de -0,2%), el mantenimiento de los precios durante la vigencia del contrato, es una garantía para el propio contratista.

Lo que vengo en informar, en Haro a 1 de julio de 2015.

EL INTERVENTOR ACCIDENTAL

Fdo.: JOSÉ LUIS VARONA MARTÍN

CAPITULO II.- ELEMENTOS SUBJETIVOS

IX.- DERECHOS Y DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

9.1. La Administración Municipal ostentará, en relación con el contrato, las potestades que le reconoce la legislación vigente y las que se especifican en el presente Pliego.

9.2. Los actos de ejercicio de la potestad serán adoptados por el Ayuntamiento Pleno, la Alcaldía, y la Junta de Gobierno, en las esferas de sus respectivas competencias propias o delegadas.

9.3. La inspección de la prestación será efectuada por el Concejal Encargado del Area y por delegación o ausencia suya, por la trabajadora social encargada del seguimiento del contrato.

a) Dictar instrucciones al adjudicatario, si fuera preciso, para una eficaz realización del trabajo. Si estas instrucciones fueran comunicadas por escrito tendrán el carácter de obligado cumplimiento.

b) Proponer a la Alcaldía, previo apercibimiento al interesado, la ejecución a cargo del adjudicatario de las labores deficientes u omitidas, que reiteradamente denunciadas por escrito a la Administración Municipal y previa comprobación por el Concejal encargado, no hubieran sido subsanadas por el contratista a requerimiento de aquel.

9.4. El órgano de contratación tendrá siempre las prerrogativas de dirigir el servicio, interpretar lo convenido, modificar la prestación según las conveniencias del servicio y suspender la



ejecución por causa de utilidad pública, indemnizando, en su caso, a la empresa los daños y perjuicios ocasionados en los términos establecidos por la legislación de contratos del Sector Público.

9.5.- Caso de demora en la prestación del servicio, superior a tres días por parte del adjudicatario, procederá la contratación a sus expensas de personal sustitutorio, así como la imposición de la sanción correspondiente al apartado a) -falta muy grave- de la cláusula XVI.

X.- DERECHOS Y DEBERES DEL ADJUDICATARIO.

10.1. El contrato se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante, podrá concertarse con dos o más personas si se obligaren solidariamente respecto de la Corporación, cuyos derechos frente a las mismas serán, en todo caso, indivisibles.

10.2. El contratista no podrá subcontratar con terceros la prestación del servicio.

10.3. El contratista deberá estar en posesión de la correspondiente clasificación, en aquellos casos y actividades en que fuera exigido, en el momento de la publicación de la presente licitación para la presentación de ofertas.

10.4. Deberá prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares, el derecho de utilizarlo en las condiciones establecidas.

10.5. Deberá cuidar del buen orden del servicio pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de dirección e inspección propios de la Administración necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

10.6. El contratista deberá indemnizar los daños que se causaren a terceros como consecuencia de las operaciones que requiere el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

10.7. El adjudicatario tendrá la obligación de cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el ayuntamiento



exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

CAPITULO III.- PRESTACION DEL SERVICIO

XI.- FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

11.1. Se requiere del adjudicatario del presente contrato de Servicios de Esparcimiento y Cultural, que en coordinación y bajo la supervisión de la trabajadora social responsable del programa, desarrolle las actividades que corresponde al Ayuntamiento conforme al compromiso asumido mediante la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Haro para el desarrollo de programas en materia de servicios sociales.

11.2. Para la prestación de las actividades objeto del contrato de estará a lo señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas que figuran en el Anexo I del presente pliego.

XII.- RIESGO Y VENTURA.

12.1. La Corporación no podrá recibir prestaciones cualitativa o cuantitativamente distintas de las estipuladas.

12.2. El contrato se entiende formalizado a riesgo y ventura para el contratista.

XIII.- INCIDENCIAS Y CONTROL DEL SERVICIO.

13.1. Las incidencias que surjan entre la Administración Municipal y el contratista, con respecto al contenido del contrato, serán tramitadas y resueltas por la primera, a la mayor brevedad posible, adoptando, si fuera preciso, las medidas conducentes a una prestación más satisfactoria del servicio.

13.2. Las cuestiones incidentales serán resueltas conforme al siguiente procedimiento, en defecto de otro establecido por la legislación vigente:

a) Propuesta del jefe de la Unidad a cuyo ámbito funcional se adscribe el servicio o petición del contratista.

b) Audiencia del contratista o informe del Jefe de la Unidad citada en el párrafo a), en el plazo máximo de cuatro días.



c) Informe de los servicios jurídicos o económicos en el plazo máximo de seis días.

d) Resolución del órgano de contratación-Alcaldía- en el plazo máximo de diez días.

13.3. La tramitación de las cuestiones incidentales no determinará la paralización del servicio salvo decisión en contrario, justificada por motivos de interés público.

13.4. Los actos que dicte la Administración Municipal en resolución de incidencias, serán susceptibles de impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13.5. La Administración Municipal ostentará, en relación con el contrato, las potestades de interpretar, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, además de las que se especifican en el presente pliego.

13.6. La total dirección, control y seguimiento de las prestaciones objeto de contratación, se llevará a efecto por el Ayuntamiento a través de la Trabajadora Social responsable del programa, que podrá adoptar las medidas pertinentes que resulten necesarias, así como dictar las instrucciones oportunas al adjudicatario, para la correcta prestación del servicio, aun cuando ello comporte cambios en los mismos y sean necesarios para la consecución de objetivos. Las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento al adjudicatario en este sentido, serán de obligado cumplimiento e inmediatamente ejecutivas.

13.7. El adjudicatario vendrá obligado a acreditar ante el Ayuntamiento, si así se le requiere, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales y con la Seguridad Social.

13.8. El seguimiento del servicio será continuado y completo, y comprenderá todos los aspectos que comporta el servicio para valorar el logro de objetivos de forma continua y la eficacia del servicio, para ello el adjudicatario está obligado, como método de análisis y evaluación del servicio por parte del Ayuntamiento :

- Elaborar y aplicar indicadores de control semanales.
- Redactar informes periódicos, mensuales, o en su caso cuando la trabajadora social responsable del programa lo solicite,



en los que se incluya la realización de las actividades propuestas.

- Elaborar una Memoria de evaluación semestral de actividades, que se sumará a la memoria anual que deberá presentar de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Toda esta documentación se pondrá a disposición del ayuntamiento cuando este así lo solicite, suministrando además toda la información, al margen de la anterior, que se le solicite puntualmente.

13.9. El Ayuntamiento a través de la trabajadora social responsable del programa, tendrá libre acceso a todas las instalaciones y actividades objeto de este contrato, así como a sus datos, archivos, equipos, estado de conservación de las instalaciones, mantenimiento, limpieza y cuantos aspectos sean necesarios para comprobar el correcto funcionamiento de los mismos.

13.10 Los ficheros de datos de carácter personal de los usuarios del servicio, los trabajos que se realicen, archivos, así como la documentación, materiales bibliográficos, bases de datos, etc... y que utilice el adjudicatario para la prestación del servicio, serán propiedad del Ayuntamiento de Haro pudiendo ser utilizados por este en otras plataformas de trabajo municipales, cuando así lo requiera.

13.11 La empresa adjudicataria no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, datos personales de los usuarios del servicio, ni de los trabajos realizados en virtud del contrato, ni el tratamiento informatizado de los datos, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización expresa del Ayuntamiento.

13.12 El adjudicatario deberá respetar la confidencialidad de los datos personales de los usuarios del servicio y el tratamiento informatizado de los mismos será riguroso, estando sujeto el adjudicatario a lo establecido en ley Orgánica de protección de Datos de 13 de diciembre de 1999, y su Reglamento aprobado por RD 1720/07 de 21 de diciembre, manteniéndose el secreto profesional de los mismos aún después de finalizar la relación contractual con el Ayuntamiento de Haro, titular de los ficheros.



XIV.- ELEMENTOS PERSONALES.

14.1. El adjudicatario atenderá la correcta prestación del servicio empleando para ello el personal preciso en cada momento para la consecución final de objetivos, en cualquier caso, pondrá al frente del personal un responsable, debidamente cualificado con la función de dirigir y controlar todos los servicios a prestar, así como para disponer de información inmediata, y en caso de requerimiento de éste por el ayuntamiento de Haro.

A estos efectos, y para atender las incidencias que surjan en la prestación de estos servicios, se exigirá la disponibilidad por parte del adjudicatario de un interlocutor válido y permanente como vínculo directo de relación con el Ayuntamiento.

14.2. El personal que contrate el adjudicatario para la prestación de cada uno de los servicios, dispondrá de las titulaciones necesarias para la ejecución de este contrato.

14.3. Los contratos de trabajo y las titulaciones del personal, estarán a disposición del Ayuntamiento de Haro en el plazo de quince días siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato, y durante toda la vigencia del contrato siempre que fueran requeridas por este, siendo responsabilidad del adjudicatario la vigencia y actualización de aquellas, sin que en ningún caso se pueda prestar estos servicios sin el oportuno contrato y titulación adecuada.

14.4. La normativa de régimen interior relativa al personal del adjudicatario será puesta en conocimiento del Ayuntamiento de Haro.

14.5. Será obligación del adjudicatario, dotar a su personal de todos los elementos de protección que sean necesarios para la realización de los trabajos, según lo establecido por la normativa vigente sobre Seguridad e Higiene en el trabajo.

14.6. El personal exigido en la cláusula XI (forma de prestación del servicio), será el mínimo a efectos del contrato, no pudiendo el adjudicatario pretextar la falta de personal para suspender, interrumpir o reducir los servicios objeto de este



contrato, debiendo disponer en todo momento del necesario para que el servicio no se vea afectado ni linealmente (en el tiempo), ni homogéneamente (en la calidad).

A estos efectos, el adjudicatario se compromete en caso de ausencia de algún trabajador en la prestación de cualquiera de los servicios, a sustituir con carácter automático al personal de plantilla por otro que disponga de la misma cualificación profesional, si se hubiera establecido así, en casos de enfermedad, vacaciones, permisos reglamentarios o por cualquier otra causa que forzosamente exija ser sustituido, poniendo estos extremos en conocimiento inmediato de la trabajadora social responsable del programa.

14.7. El personal que el adjudicatario adscriba al servicio en ningún caso podrá considerarse con relación laboral, contractual o de otra naturaleza respecto al Ayuntamiento de Haro, debiendo el adjudicatario tener informado de tal circunstancia al personal, haciéndolo constar expresamente en sus contratos.

Al finalizar este contrato, cualquiera que sea su causa, y se proceda o no a una nueva adjudicación de estos servicios, la Administración no se subrogará en ningún caso en las relaciones de empleo con los trabajadores del contratista saliente que vinieran prestando estos servicios, ya que la titularidad de dicha relación laboral viene determinada por el principio de dependencia respecto de un determinado empresario, por lo que tales trabajadores, si fuera el caso, seguirán adscritos a la empresa que les contrató.

14.8. Corresponde al adjudicatario permitir la entrada libre a las instalaciones a toda persona que está provista de su correspondiente citación y que cumpla los requisitos que exigidos en las normas de funcionamiento de estas instalaciones y actividades.

14.9. Prestar el servicio a los usuarios con estricta igualdad de trato y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para evitar toda clase de daños a personas y bienes.

14.10. Velar eficazmente para que los usuarios se comporten debidamente, respeten las normas de convivencia y de carácter higiénico adecuadas.

14.11. Corresponderá al adjudicatario la reposición,



reparación o sustitución de las instalaciones o elementos que se pongan a su disposición al inicio del contrato que se originen por la demostrada actuación negligente de aquel.

14.12. Responderá de los daños que se ocasionen a los usuarios, a terceras personas o a la propia Administración con motivo de la prestación del servicio, para lo cual deberá suscribir la oportuna póliza de responsabilidad civil por un importe mínimo de 450.000,00 euros.

Asimismo suscribirá una póliza de responsabilidad profesional para sus empleados por importe mínimo de 300.000,00 euros.

14.13. El adjudicatario será responsable de las acciones y omisiones de su personal con ocasión del servicio.

14.14. Sobre la base de programación que presente el adjudicatario este desarrollará la ejecución de las actividades previstas, y para ello se ajustará a los espacios, días, horarios y condiciones especificadas, por la trabajadora social, realizando las prestaciones que garanticen la consecución de objetivos marcados, sin perjuicio de la facultad de la Administración para introducción de las modificaciones y variaciones en el horario, número de horas, días y pudiendo incrementarse y disminuirse según las necesidades del servicio, siguiendo las orientaciones e instrucciones que en el desenvolvimiento de sus funciones dicte el Ayuntamiento de Haro, dentro del ámbito de su competencia para una eficaz realización de los trabajos.

Caso de ampliación o reducción del servicio comportará el aumento o disminución del precio del contrato en función de los elementos componentes del mismo.

14.15. Responder de la calidad técnica del personal que presta sus servicios, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración municipal, así como de terceras personas, por las omisiones, errores, métodos inadecuados en la ejecución de trabajos y actividades y de cualquier otra responsabilidad, derivada del desenvolvimiento de la tareas relacionadas con los servicios objeto de contratación.

XV.- ELEMENTOS MATERIALES.



15.1. Para la prestación de los servicios objeto de este contrato, el Ayuntamiento de Haro pondrá a disposición del adjudicatario del servicio los locales necesarios para el desarrollo del servicio, que el Ayuntamiento actualmente dispone o de los que pueda disponer para esta finalidad en el futuro.

15.2. El Ayuntamiento correrá con los gastos de luz, agua, teléfono, internet y de la limpieza de las instalaciones.

15.3. La empresa adjudicataria utilizará de forma racional y responsable los medios materiales que pone a su disposición el Ayuntamiento, debiendo reintegrarlos al Ayuntamiento a la finalización del contrato en perfectas condiciones de uso y conservación.

XVI.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

16.1. La Administración Municipal podrá exigir responsabilidades al adjudicatario por infracción de sus obligaciones, con independencia de lo procedente respecto a la extinción del contrato. Las infracciones se tipificarán en leve, graves y muy graves, atendidas las circunstancias, intencionalidad y el perjuicio que se ocasione al servicio, sus instalaciones o cualquier otro extremo que implique cumplimiento de estas cláusulas.

16.2. Tendrán la consideración de faltas leves:

- a) La negligencia o descuido puntual en el cumplimiento de sus obligaciones, cuando las mismas no tengan repercusión significativa en el funcionamiento del servicio.
- b) La falta de respeto de los empleados de la empresa con los usuarios.
- c) La falta de respeto de los empleados de la empresa con el personal municipal que inspeccione los servicios.
- d) Las demás no previstas como graves o muy graves y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en el presente pliego en perjuicio leve de estos servicios.

Estas faltas serán sancionadas con una penalización de 30 a



180 euros, por cada falta cometida, atendidas las circunstancias concurrentes.

16.3.- Tendrán la consideración de faltas graves:

- a) La modificación en la prestación del servicio sin la previa comunicación y autorización del Ayuntamiento.
- b) La obstrucción a las labores de inspección que corresponden al Ayuntamiento de Haro.
- c) El incumplimiento de las obligaciones laborales derivadas del presente contrato y de la correspondiente normativa sectorial.
- d) El incumplimiento de la normativa aplicable en cada momento en materia de seguridad e higiene laboral.
- e) El trato vejatorio al usuario, salvo que revistiera naturaleza de falta muy grave.
- f) Simulación o engaño en el cumplimiento del servicio.
- g) La paralización total o parcial de la prestación del servicio sin autorización expresa del Ayuntamiento, salvo los casos de fuerza mayor.
- h) La divulgación de los datos personales u otros aspectos sobre los que deba mantenerse reserva y que sean conocidos por razón del servicio.
- i) El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones del objeto de contratación, que no supongan mayores gastos para el contratista.
- j) La reiteración dentro del plazo de un año natural de tres faltas leves.

Estas faltas serán sancionadas con la penalización de 180,01 a 600 euros, por cada falta cometida.

16.4.-Tendrán la consideración de faltas muy graves:

- a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, cuando hayan sido previamente advertidas por la Administración Municipal en ejecución de las potestades atribuidas a esta por el ordenamiento jurídico o el presente pliego.
- b) La falsificación o cualquier otra forma de alteración de los datos de los que disponga como consecuencia de la prestación del servicio.
- c) El uso de las instalaciones y el desarrollo de las actividades con un fin distinto a las propias del servicio.
- d) Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente



coacciones, hurto y robo a los usuarios.

e) Las ofensas verbales o físicas a los usuarios.

f) Incapacidad del adjudicatario para prestar adecuadamente los servicios, descuidando notoriamente la prestación del mismo.

g) La cesión a terceros de cualquier dato de carácter personal.

h) La suspensión temporal del servicio.

i) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio por incumplimiento de las condiciones establecidas.

j) El abandono del servicio, considerando como tal la falta de prestación superior a seis días.

k) La negativa a realizar servicios ordenados por escrito por la Trabajadora Social Municipal.

l) La reiteración en la comisión de dos faltas graves en el transcurso de un año.

Estas faltas serán sancionadas con una penalización de 600.01 a 1.500,00 euros, por cada falta cometida, sin perjuicio de que la comisión de cualquiera de estas faltas pueda conllevar además la rescisión del contrato con incautación de la fianza definitiva e indemnización de daños y perjuicios.

16.5.- La imposición de penalizaciones por infracciones de faltas leves, graves y muy graves requerirá la incoación del oportuno expediente administrativo sancionador, correspondiendo esta competencia al órgano de contratación -Alcaldía-, previa audiencia del interesado.

El importe de las sanciones económicas podrá detraerse de la garantía definitiva depositada, debiendo el contratista reponer el importe de la fianza en su totalidad a requerimiento de la Alcaldía y en el plazo que ésta determine.

XVII.- DEMORA DEL CONTRATISTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Caso de demora en la prestación del servicio, superior a seis días, por parte del adjudicatario, procederá la contratación a sus expensas, de una empresa sustitutoria, así como la imposición de las sanciones que se establecen en la cláusula XVI.

XVIII.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.

La Corporación se reserva el ejercicio de cuantas acciones fueran necesarias en el caso de que el contratista no cumpliera



con sus obligaciones así como para exigir las indemnizaciones correspondientes, siendo sus acuerdos inmediatamente ejecutivos.

XIX.- SUBCONTRATACIÓN.

19.1.- Queda expresa y absolutamente prohibida la subcontratación del Contrato Administrativo de Servicios adjudicado, sin la previa autorización municipal, siendo causa de resolución del contrato, y derivándose de la misma la incautación de la garantía definitiva y demás consecuencias previstas en la legislación aplicable.

19.2.- No obstante lo anterior, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes de la adjudicación del contrato.

Para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos establecidos en el art. 226 del TRLCSP.

19.3.- El adjudicatario del contrato no podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo cuando de su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por aquel.

CAPITULO IV.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

XX.- GARANTÍAS.

20.1. De conformidad con el art. 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no será preciso depositar garantía provisional.

20.2. La garantía definitiva, a constituir por el licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento para su presentación, será de un importe equivalente al cinco por ciento del importe de la adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, si fuera el caso. Dicha garantía responderá de los conceptos a que se refiere el art. 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de



noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

20.3. Las garantías podrán hacerse efectiva en cualquiera de las formas previstas en los puntos a), b) o c) del art. 96.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los requisitos de los arts. 55 y siguientes del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el R.G.L.C.A.P. y se depositará en la Caja de la Corporación. En caso de prestarse mediante aval, la Intervención Municipal de Fondos dará, en todo caso, su conformidad sobre el contenido del texto del mismo previamente a su presentación en la Tesorería Municipal. En caso de prestarse en metálico, deberá hacerse mediante transferencia bancaria a la cta. de Ibercaja ES 31 2085-5907-52-03000 26109, entregando a la Caja de la Corporación el justificante del banco.

20.4.- Para los supuestos de la reposición y reajustes de garantías, se estará a lo dispuesto en el art. 99. 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

20.5.- En caso de concurrir conjuntamente a la licitación una Unión Temporal de Empresarios, la garantía definitiva deberá amparar solidariamente a todos los empresarios agrupados.

20.6. Concluido el contrato se procederá a la devolución de la garantía en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 212.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.



- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

En caso de que se haga efectiva sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que puedan producirse como consecuencia de alguno de los supuestos de revisión de precios que puedan establecerse conforme a lo señalado en los arts. 89 a 94 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CAPÍTULO V. - ADJUDICACIÓN

XXI.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La selección del contratista se realizará mediante procedimiento abierto, atendiendo a la proposición económicamente más ventajosa para la Administración según varios criterios de acuerdo con lo señalado en la cláusula XXII del presente Pliego, en función de las propuestas presentadas y previo informe técnico de los servicios del Ayuntamiento.

XXII.- BASES DE LA LICITACIÓN.

22.1.- Licitadores.

Podrán concurrir a la licitación todas las personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones exigidas en la cláusula III.

22.2. Presentación de proposiciones.



1. El plazo para la presentación de proposiciones será de QUINCE DIAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja.

2. Los licitadores presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los tres sobres cerrados que abajo se detallan, en cualquier día hábil de los comprendidos en el plazo antes señalado, de diez a catorce horas.

3. También se podrá llevar a cabo la presentación de proposiciones por correo certificado, en cuyo caso el envío se ajustará a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.

4. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pero ésta podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato, respetando siempre los límites señalados en las cláusulas 3ª y 4ª.

5. Los licitadores podrán presentar proposiciones por el presupuesto de licitación o bien por cuantía inferior al mismo, expresando en letra y en número la cantidad exacta por la que se comprometen a prestar los servicios señalados anteriormente, debiéndose indicar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, si fuera el caso.

22.3. Contenido de la propuesta y documentación complementaria

1. Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar claramente el nombre del licitador y la inscripción -Programa de prevención específica del menor y familia de los servicios sociales del Ayuntamiento de Haro-.

2. Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopias, a no ser que las mismas estén debidamente diligenciadas, dándose fe de haber sido compulsadas con sus originales.

A). Sobre "A". Título: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. El contenido del sobre "A" será el siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del firmante de la proposición.



b) Si quien presenta proposición es una persona jurídica, deberá acompañar, además la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Si dos o más empresas acuden a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad en la forma antes indicada, debiendo señalarse, en un documento privado aparte, los nombres y circunstancias de aquellas, la cuota de participación de cada una y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación común de todas ellas frente al Ayuntamiento, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

c) Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán escritura de poder debidamente bastantada por el Secretario de la Corporación, o en su defecto, por los letrados asesores de la misma.

d) Acreditación de su solvencia económica y financiera mediante presentación de justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo de 450.000,00 euros por siniestro.

e) Acreditación de su solvencia técnica y profesional mediante la presentación de:

- Relación de los principales trabajos o servicios realizados durante los tres últimos años que incluyan importes, fechas y beneficiarios públicos y privados de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando



el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En el presente apartado y de acuerdo con lo previsto en la cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas que figura como Anexo I al presente pliego, el personal propuesto para la realización del servicio deberá poseer experiencia demostrable, en trabajos iguales o similares a los que se pretenden en este pliego, de dos años como mínimo.

- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa, y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Dichas titulaciones académicas y profesionales de la persona responsable de la ejecución del contrato deberá ser una de las señaladas en la cláusula 3 del pliego de prescripciones técnicas, esto es:

- Licenciatura (o grado) en Psicopedagogía.
- Diplomatura (o grado) de Educador Social.

f) Declaración responsable expresa y concreta de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de estar al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. Sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a los que se realizará el oportuno requerimiento por el órgano de contratación por resultar la oferta económicamente más ventajosa, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se hubiere recibido dicho requerimiento.

g) Último recibo del I.A.E. En caso de estar exento del pago, deberá presentar documento de Alta en el I.A.E. y declaración jurada de exención.

h) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector



público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

No obstante podrán omitirse los documentos de los supuestos a, b y c cuando los empresarios tengan suficientemente acreditada en el Ayuntamiento de Haro su personalidad y capacidad jurídica, técnica, financiera y económica, con ocasión de haber resultado adjudicatarios de cualesquiera contratos de obra pública de este Ayuntamiento durante los doce meses anteriores a la fecha de celebración del presente contrato.

Sin embargo el licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar la posesión y validez de los documentos omitidos en la licitación, una vez comunicado el requerimiento de aportación de documentación por haber resultado la oferta económicamente más ventajosa y antes de la adjudicación, en los plazos y formas reguladas en el art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

B). **Sobre "B"**. Título: "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR. El contenido del sobre "B" será el siguiente:

b) Proyecto de organización y desarrollo del programa.



c) Mejoras

C) Sobre "C". Título "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE". El contenido del sobre "C" será el siguiente:

- a) PROPOSICIÓN ECONÓMICA conforme al modelo recogido en el ANEXO I de este Pliego.
- b) Documentación necesaria para poder valorar las ofertas conforme a los criterios señalados en la cláusula XXII.6 del pliego de Condiciones. Esto es:
 - Precio.

En el precio ofertado, en el cual figurará el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente, si fuere el caso, se entenderá que ha sido incluido todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado del material, aún cuando haya de ser titulado a nombre del Ayuntamiento de Haro.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores, tachaduras u otros defectos que impidan conocer con claridad lo que la Mesa de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

22.4. Mesa de contratación La Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente:

- La Alcaldesa-Presidenta o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

- La Concejala de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Haro.
- El Concejal responsable de Educación, Cultura y Festejos del Ayuntamiento de Haro.
- La Concejala delegada de ONG,S. y Cooperación al Desarrollo.
- La Trabajadora Social D^a Elena Gómez González.
- La Trabajadora Social responsable del programa D^a Silvia Cantera Riaño.
- El Interventor accidental o persona que legalmente le sustituya.
- La Secretaria General de la Corporación o persona que legalmente le sustituya.

Secretaria:

- La funcionaria responsable del servicio de contratación.



22.5. Apertura de plicas y examen de ofertas.

1. Al día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre "A" y a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del RGLCAP.

El Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada plica, comprobando la Mesa que cada licitador presenta la totalidad de los documentos exigidos en el punto 3.3 de la presente cláusula.

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. En tal caso, podrá procederse en su momento a la apertura del sobre "B", bajo la condición de que en el plazo concedido se haya subsanado el defecto observado. Transcurrido dicho plazo sin que el licitador haya procedido a la subsanación, la Mesa excluirá al mismo de la licitación.

2. La apertura del sobre "B" tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones ante la Mesa de Contratación, en acto público.

A continuación se estudiará por la Mesa de contratación la oferta presentada respecto a los criterios señalados y se procederá a su valoración en el plazo máximo de 15 días hábiles.

Una vez emitido el informe, se procederá a la apertura del sobre "C".

3. La apertura del sobre "C" tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del décimo sexto día hábil siguiente a la apertura del sobre "B", en acto público. En el supuesto de que la mesa de contratación realice la valoración en un plazo inferior a los 15 días concedidos, podrá adelantarse la apertura del sobre "C", en cuyo caso será debidamente comunicado con la suficiente antelación a los licitadores el día y la hora de apertura de dicho sobre "C" vía fax y será publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento. La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación, previos los informes que estime



oportunos, propuesta de adjudicación del contrato al empresario que hubiera presentado la oferta más ventajosa.

4. En el caso de que los días señalados para la apertura de pliegos coincidiesen en sábado, dicho acto se trasladará al lunes siguiente y, en caso de ser festivo, se trasladará al inmediato día hábil siguiente. En el caso de que se haya recibido anuncio comunicando la presentación de una proposición por correo, de conformidad con el art. 80 del RGLCAP, la Mesa pospondrá la apertura de ambos sobres, comunicándolo a los licitadores por el medio más rápido posible.

22.6. Criterios de valoración de las ofertas.

La forma de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto a la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a varios criterios, mediante publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja. La adjudicación del contrato se efectuará a favor de la proposición que, cumpliendo las condiciones del presente pliego, resulte más beneficiosa para los intereses públicos, sin atender únicamente a la oferta económica, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Precio ofertado: Hasta **52** puntos. En este apartado las puntuaciones son inversamente proporcionales al precio ofertado, dando la máxima puntuación al precio más bajo.

$$P_c = \frac{(A-C)}{(A-B)} \times 52$$

donde:

Pc= Puntuación de la oferta c.

A = PRESUPUESTO LICITACIÓN.

B = MEJOR OFERTA ECONÓMICA.

C = OFERTA QUE SE VALORA.

b) Proyecto de organización y gestión del Programa: Hasta **43** puntos.

Contendrá los siguientes aspectos mínimos a valorar:

a. Modelo de funcionamiento: Diseño de la intervención específica dirigida a la población destinataria del



- programa; actividades a desarrollar en función de las características de los beneficiarios del programa.....**Hasta 31 puntos.**
- b. Sistema de coordinación con la Unidad de Servicios Sociales, aportando la documentación específica a utilizar..... **Hasta 6 puntos.**
- c. Propuesta de mecanismos que garanticen una correcta coordinación con otros servicios y recursos sociales del municipio..... **Hasta 6 puntos.**

c) Mejoras: Hasta **5** puntos.

Las proposiciones pueden completarse asumiendo mayores obligaciones de índole económica referidas a la mejor o mayor calidad y cantidad del Servicio contratado, en términos anuales, referidas en concreto a la puesta en marcha de actividades complementarias al programa y que signifiquen una mejora del servicio. La cuantificación de estas mejoras, que deberán venir debidamente acreditadas, se valorará con un máximo de 10 puntos, según los siguientes intervalos:

Valor económico y acreditado de las mejoras, en términos anuales, entre 6.000,01 euros y 7.500,00 euros-----Hasta 5 puntos.

Valor económico y acreditado de las mejoras, en términos anuales, entre 4.500,01 y 6.000,00 euros-----Hasta 4 puntos.

Valor económico y acreditado de las mejoras, en términos anuales, entre 3.000,01 y 4.500,00 euros -----Hasta 3 puntos.

Valor económico y acreditado de las mejoras, en términos anuales, entre 1.500,01 y 3.000,00 euros -----Hasta 2 puntos.

Valor económico y acreditado de las mejoras, en términos anuales, inferior a 1.500,00 euros -----Hasta 1 puntos.

Ninguna mejora o sin acreditar económicamente ----- 0 puntos.

El otorgamiento de la concreta puntuación dentro de cada intervalo, vendrá determinada proporcionalmente a la cantidad ofertada, de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$Pf = P1 + \frac{(Po - P1) \times (Of. - M1)}{Mo - M1}$$

Pf: Puntuación oferta.
P1: Puntos tramo anterior oferta.
Po: Puntos tramo oferta.
Of.: Oferta.
M1: Máximo tramo anterior en oferta.
Mo: Máximo tramo oferta.

La acreditación Económica de las mejoras deberán de venir determinadas en el Proyecto de organización y desarrollo del programa, de lo contrario no serán tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación.

Los licitadores no podrán presentar en sus proposiciones diversas variantes, por el contrario habrán de presentar únicamente una solución.

Las determinaciones de las Proposiciones que estén en contradicción, sean incompatibles o se opongan al presente Pliego, se tendrán por no puestas, sin perjuicio de lo que proceda respecto a la admisibilidad de la Proposición.

La Corporación se reserva la facultad de solicitar en cualquier momento, antes o después de la adjudicación, y durante el transcurso de la prestación del servicio, cualquier otra documentación complementaria, en orden a la comprobación de cuantos datos haya ofrecido la empresa adjudicataria, tanto respecto a sí misma, como con respecto al personal que asigne a este trabajo.

22.7. Perfeccionamiento del contrato. El contrato se perfeccionará con su formalización, cualquiera que sea el procedimiento seguido para llegar a ella, en virtud de la cual la Administración Municipal y el contratista quedarán obligados a su cumplimiento.

22.8. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el art.151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector



Público, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con las Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

3.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

4.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

5.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

6.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

7.- La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:



a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

8.- Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153.

9.- En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a la cláusula XXII, apartado 9.

10.- La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

11.- En el caso de ser adjudicada la licitación a una unión de empresarios, deberán éstas acreditar la constitución de la misma ante el órgano de contratación mediante documento público en el que expresen las circunstancias contempladas en el artículo 59 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 24 del RGLCAP en cuanto no se oponga al anterior.

22.9 - Formalización del contrato

1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos conforme al art. 151.4, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, que se ajustará en todo caso al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato, constituyendo dicho



documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

2.- El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

3.- En este caso no se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

4.- En virtud de la adjudicación el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios de la formalización y cumplimiento del contrato, incluso de los honorarios del Notario autorizante, en su caso, y de todo género de tributos estatales, autonómicos o locales.

5.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido, siendo de aplicación lo previsto en el art. 211.3 a) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista.

6.- Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

7.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.- La formalización del contrato deberá publicarse en el BOR y perfil del contratante.

XXIII.- GASTOS DE LA CONTRATACIÓN.



Una vez acordada la adjudicación, serán de cuenta del contratista todos los gastos e impuestos que tengan relación con el expediente de esta contratación desde su iniciación hasta la formalización del contrato inclusive. El Ayuntamiento queda facultado para abonar los anteriores gastos por cuenta del adjudicatario y reintegrarse de ellos, si preciso fuera, con cargo a las garantías que hubiera constituido.

CAPÍTULO VI.- RESPONSABILIDADES Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

XXIV.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD.

24.1.- El adjudicatario, de acuerdo con lo señalado en el art. 214 del RDL 3/2011, asumirá plena responsabilidad frente a la Administración y frente a terceros de los daños y perjuicios que les ocasionare como consecuencia de la prestación de este servicio por si mismo o por sus empleados. A este respecto, queda obligado a contratar con compañía aseguradora legalmente establecida en España, la correspondiente póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil que pueda producirse por la prestación de estos servicios por un importe mínimo de 450.000,00 euros por siniestro, así como la responsabilidad profesional de sus empleados, entregando una copia de la misma al ayuntamiento al momento del inicio de la prestación de estos servicios.

Igualmente al vencimiento anual de la póliza el contratista deberá entregar una copia del recibo acreditativo del pago de la prima anual correspondiente.

24.2.- Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la responsabilidad civil frente a terceros, en caso de que esta Administración sea requerida al pago en concepto de responsabilidad patrimonial por el funcionamiento normal o anormal de estos servicios, el importe de la indemnización establecida en la resolución administrativa firme, deberá depositarla el concesionario en el plazo de un mes en el ayuntamiento para su abono al perjudicado. En caso de recurso jurisdiccional se sustituirá el depósito en metálico por la constitución de un aval que garantice el pago dentro del plazo legalmente establecido en la sentencia firme.

24.3.- La cobertura del seguro profesional, deberá alcanzar la cantidad mínima de 300.000,00 euros por siniestro.



XXV.- RESPONSABILIDADES.

25.1.- La Administración y el contratista estarán sujetos al resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios si en el cumplimiento de sus obligaciones incurrieran en dolo, negligencia o morosidad, o de cualquier modo contravinieran aquellas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 305 del TRLCSP.

25.2.- También habrá lugar a dicho resarcimiento, en los demás casos previstos en la legislación vigente.

XXVI.- INDEMNIZACIONES.

26.1.- La Corporación fijará el importe de las indemnizaciones que le correspondan, de acuerdo con lo previsto en los arts. 212-214 del TRLCSP.

26.2.- El contratista habrá de solicitar de la Corporación el reconocimiento del derecho a indemnización y a la cuantía de ésta, y en caso de disconformidad resolverá la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

26.3.- La determinación de la cuantía de los daños se hará en expediente instruido con audiencia del interesado.

26.4.- La obligación de abono, por el contratista, de los gastos, daños y perjuicios podrá ser cautelar y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

26.5.- Realizada ésta y requerido el contratista para su pago, para el supuesto de que no la hiciera efectiva, se procederá a la retención y cobro en la cantidad suficiente, con cargo a los créditos pendientes de pago a que tuviera derecho el contratista y, caso de no existir éstos o ser de cobertura inferior, se imputaría a los de próximo vencimiento.

XXVII.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

27.1.- En todo lo relativo a la exigencia de derecho y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones del contrato, rescisión y extinción del contrato, se estará a lo



dispuesto en el presente pliego, y en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

27.2.- En todo caso la prestación de estos servicios se efectuará con estricta sujeción a las cláusulas de este pliego y a la proposición que presente el contratista adjudicatario del servicio.

27.3.- Caso de demora en la prestación del servicio, superior a 3 días, por parte del adjudicatario, procederá la contratación a sus expensas de una empresa sustitutoria, así como la imposición de las sanciones señaladas en la cláusula XVI.

CAPÍTULO VII.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

XXVIII.- FINALIZACIÓN PERIODO DE DURACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

28.1.- Transcurrido el tiempo del contrato, se entenderá extinguido, determinándose previamente la responsabilidad o no del contratista.

28.2.- Se establece un plazo de garantía de UN AÑO, a contar desde la fecha de finalización del contrato. Si durante el plazo de garantía se acreditasen la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, o daños a terceros o a la propia Administración Municipal imputables a la ejecución del contrato, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos si fuese suficiente.

28.3.- Terminado el plazo de garantía sin que la Administración Municipal haya formalizado alguno de los reparos o denuncia a que se refiere el párrafo anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

28.4.- El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

XXIX.- RESOLUCIÓN



29.1. Serán causas de resolución del contrato, las contempladas en los arts. 213, 223, 225, 307 y 309 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público con los efectos previstos en el mismo texto legal.

29.2. Asimismo, serán causa de resolución del contrato:

- a) Supresión del servicio, por imperativo legal.
- b) Acuerdo del Ayuntamiento, por el que se acuerde la prestación del servicio mediante gestión directa.

29.3. La Administración Municipal decretará la pérdida de la garantía, siempre que el contrato se resuelva por culpa del contratista.

CAPÍTULO VIII.- INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN

XXX.- INTERPRETACIÓN.

30.1.- La Administración Municipal será competente para interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento.

30.2.- Los acuerdos adoptados, en materia de interpretación, serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista para acudir a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en caso de disconformidad con la resolución municipal.

XXXI.- MODIFICACIÓN.

31.1.- Cuando sea necesario introducir alguna modificación de tipo técnico en el Servicio objeto del contrato, nunca podrá afectar al presupuesto total, y para dichas modificaciones la Trabajadora Social responsable del contrato, redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que la justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobación por la Administración Municipal requerirá la previa audiencia del adjudicatario.

31.2.- La valoración económica de las modificaciones que se propongan será fijada por la Administración a la vista de la propuesta de la Trabajadora Social y de las observaciones que a éstas formule el adjudicatario en el trámite de audiencia.



31.3.- En todo caso para toda modificación habrá que estar a lo dispuesto en los arts. 105, 107, 108 y 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CAPÍTULO IX.- DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La prestación de los servicios objeto de este contrato, está libre de cargas de personal vinculado al mismo, en tanto que el Ayuntamiento de Haro no tiene personal alguno adscrito a estos servicios. En consecuencia la Administración Municipal no impone la sucesión de las relaciones laborales de los trabajadores que vienen realizando el servicio al nuevo contratista que resulte adjudicatario del servicio.

Segunda.- Para la realización del servicio objeto de este contrato, el adjudicatario no precisa realizar ninguna obra e instalación. No obstante los elementos personales o materiales que destine al servicio, lo serán únicamente durante el plazo de vigencia del contrato, no pudiéndose apreciar al término del mismo, indicios que den lugar a establecer una sucesión de empresas entre la primera y la entidad que le suceda en la realización del servicio contratado.



ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE "PROGRAMA DE PREVENCIÓN ESPECÍFICA DE MENOR Y FAMILIA DE LOS SERVICIOS SOCIALES" DEL AYUNTAMIENTO DE HARO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El programa de "Prevención Específica de Menor y Familia de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Haro" está enmarcado dentro de la prestación de Prevención e Inserción social y tiene como objeto incidir en las familias del municipio que se encuentren en situación de riesgo, desarraigo, desventaja o vulnerabilidad, mediante medidas psicoeducativas, de apoyo, orientación y asesoramiento, para que facilitando el proceso de socialización y convivencia de los miembros de la familia, se consiga el desarrollo óptimo y normalizado de todos los miembros familiares y de la familia misma.

El contrato que en base al presente pliego se realice, tendrá por objeto la contratación de la persona natural o jurídica, que desarrolle el servicio complementario para la ejecución del "Programa de Prevención Específica de Menor y Familia de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Haro", de conformidad con las condiciones que se establecen en el presente Pliego y Pliego de cláusulas administrativas particulares, teniendo ambos el carácter de ley del contrato.

2.- CONTENIDO DE LA PRESTACIÓN

Las prestaciones objeto del presente contrato se realizarán en las siguientes condiciones:

Dirección:

Las actividades del "Programa de Prevención Específica de Menor y Familia de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Haro", se desarrollarán bajo la dirección superior de la Sra. Alcaldesa Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Haro, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Lugar:



El "Programa de Prevención Específica de Menor y Familia de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Haro", se prestará en la ciudad de Haro.

El Ayuntamiento de Haro, pondrá a disposición del contratista las dependencias necesarias para el desarrollo del programa.

Programas a desarrollar.

El "Programa de Prevención Específica de Menor y Familia de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Haro", siguiendo las directrices de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, y los servicios y actividades llevadas a cabo en los años anteriores, deberá desarrollar su trabajo en diferentes áreas.

Ámbito del servicio:

Se requiere del adjudicatario del presente contrato de Servicios Sociales, que en coordinación y bajo la supervisión de la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales y bajo la Dirección Técnica de la Trabajadora Social responsable del "Programa de Prevención Específica de Menor y Familia de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Haro", desarrolle y ejecute el programa de intervención con familias desfavorecidas y en situación de riesgo social.

Dicho servicio, y con carácter general, tendrá las siguientes obligaciones:

- Detectar, estudiar y diagnosticar núcleos familiares en situaciones de riesgo y/o desprotección.
- Elaborar, programar y ejecutar proyectos y actividades con familias desfavorecidas y/o en situación de riesgo.
- Actuar con carácter preventivo, con núcleos familiares en riesgo.
- Intervenir psico-socio-educativamente con grupos familiares desfavorecidos y/o en situación de riesgo.
- Seguimiento en el ámbito socio-educativo y sanitario de los grupos familiares desfavorecidos y/o en riesgo.
- Elaborar informes psicoeducativos iniciales y de seguimiento de los miembros pertenecientes a grupos familiares que se encuentran en las situaciones anteriormente descritas.
- Informar al responsable técnico del programa de Intervención y Apoyo a la Estructura y Dinámica familiar
- Informar de grupos familiares y derivar a los Servicios



Sociales Especializados en materia de familia sobre situaciones conflictivas.

Asimismo las obligaciones derivadas del servicio podrán verse afectadas por las instrucciones que desde la Comunidad Autónoma de La Rioja se elaboren para desarrollar los "Programas de Prevención Específica de Menor y Familia de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Haro". En este sentido se deberá presentar por escrito, al Servicio Social Municipal, un proyecto de intervención en el que se establezcan, al menos:

- los objetivos específicos a conseguir
- Las fases de la intervención
- Las técnicas a aplicar
- El número de sesiones y su duración
- El calendario y horario previstos
- Los espacios donde se va a desarrollar la intervención.

El adjudicatario deberá dar aviso de cualquier incidencia o cambio en el estado de las personas objeto del Programa.

El número de horas objeto de contratación será de 35 horas semanales, de las cuales al menos una cuarta parte serán horas de permanencia en el Área de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Haro.

La jornada de trabajo se establecerá en función de las necesidades del servicio, pudiéndose establecer un horario de mañana y tarde.

3.- PERSONAL: TITULACIÓN EXIGIDA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS:

El contratista deberá disponer en su plantilla, o, en su caso, comprometerse a contratar el personal necesario para el desarrollo de las actuaciones del programa especificadas en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas. La ejecución del servicio se llevará a cabo por personal titulado en la licenciatura (o grado) de Psicopedagogía o Diplomatura (o grado) en Educación Social, con experiencia demostrable en trabajos iguales o similares a los que se pretenden en el pliego con un mínimo de dos años de experiencia.



El contratista deberá presentar en su oferta los nombres y currículums de los/las profesionales que desarrollarán los programas en la ciudad de Haro, debiendo estar cualificados para el desarrollo de los diferentes programas.

4.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista estará obligado a:

Primero. Realizar el servicio complementario para la ejecución del "Programa de Prevención Específica de Menor y Familia de los Servicios Sociales en la ciudad de Haro de forma regular y continuada, conforme al precio convenido, quedando obligado a cubrir las bajas del personal adscrito a la prestación del servicio que se produzcan por accidente, enfermedad, vacaciones u otras causas, durante la vigencia del contrato, sin que por tal motivo puedan transcurrir más de veinticuatro horas sin prestación del servicio, no pudiendo en ningún caso interrumpir la prestación del mismo, salvo que así lo acuerde el órgano de contratación competente motivadamente por causa justificada de interés público.

Segundo. Elaborar Memoria Anual de Actividades durante el último trimestre del año en curso.

Tercero. Desarrollar las acciones necesarias para lograr un adecuado conocimiento de la situación de familias desfavorecidas y en situación de riesgo social en la ciudad de Haro.

Cuarto. Asesorar a las diferentes áreas municipales y entidades colaboradoras en la planificación de las actividades, con el fin de lograr una intervención integral y coordinada.

Quinto. Información y asesoramiento a las personas, familias y colectivos sobre los recursos sociales disponibles en la comunidad y remisión, en su caso, a la asistencia social de base o a servicios especializados en los campos que así lo requieran.

Sexto. Colaboración, en el desarrollo de sus funciones, con los servicios sanitarios, educativos y sociales.

Séptimo. Información y orientación específica a personas, familias y colectivos sociales sobre el programa.



Octavo. Colaboración con las Administraciones Públicas y promoción de las iniciativas privadas sin ánimo de lucro y del voluntariado social, en las actividades que se desarrollen dentro del programa.

Noveno. Cuantas obligaciones se contemplen en el desarrollo de programas específicos de Intervención Familiar.

Décimo. Utilizar y conservar adecuadamente las dependencias del Ayuntamiento de Haro.

Undécimo. Establecer mecanismos permanentes de coordinación con otros servicios del Ayuntamiento de Haro.

5.- DERECHOS DEL CONTRATISTA

El contratista tiene derecho a:

Primero. Ser informado con una antelación de dos meses de los programas o especialidades a desarrollar en la ciudad de Haro.

Segundo. Formular propuestas al Ayuntamiento en la elaboración del proyecto de actividades del programa de intervención familiar para la siguiente anualidad.

Tercero. Ser informado con urgencia de las resoluciones o acuerdos de los órganos competentes del Ayuntamiento relacionadas con el programa de intervención familiar.



ANEXO II

Modelo de Proposición:

D., vecino de, provincia de, con domicilio en, calle....., nº, con D.N.I. nº, en nombre propio (o en representación de, como acredito mediante), enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Haro para la contratación del "Programa de Prevención Específica de Menor y Familia de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Haro", estima que se encuentra en condiciones de acudir como licitador al mismo.

A tal efecto, y bajo su responsabilidad, manifiesta:

1º) Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.

2º) Que acepta en todo su contenido el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas aprobado por el Ayuntamiento de Haro para regular la presente contratación.

3º) Que se compromete (en nombre propio o de la Empresa que representa) a la prestación de los servicios de que se trata con estricta sujeción al mencionado Pliego por los precios que se indican en el presente cuadro de financiación:

AÑO	PRECIO BASE	IVA
2015 (mes)		
2016 (año)		
2017 (año)		
2018 (año)		
2019 (mes)		

Fecha y firma

(FIRMA DEL LICITADOR)



ANEXO III.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN

D/D^a.....
DNI n°.....
En nombre y representación de la persona física/jurídica
.....
Domicilio en (calle/plaza):.....
N°.....
Población:.....
Código postal:.....
N.I.F./C.I.F.:.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE, QUE:

- Las circunstancias de solvencia reflejadas en el certificado de clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, aportado en la licitación del expediente (indicar el n° de expediente) para la contratación de (indicar el objeto del contrato) en relación con la empresa que represento, no han experimentado variación hasta la fecha.
- Me comprometo a reiterar esta misma declaración en el documento de formalización del contrato, en el caso de resultar adjudicatario.
- Las circunstancias de solvencia reflejadas en el certificado comunitario de clasificación de la empresa que represento, aportado en la licitación del expediente (indicar el n° de expediente) para la contratación de (indicar el objeto del contrato), conforme a lo establecido en el artículo 84 del TRLCSP, no han experimentado variación hasta la fecha. (Para empresas extranjera comunitarias).

Y para que conste firmo la presente en (Lugar y fecha)



ANEXO IV.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CAUSAS INCOMPATIBILIDAD

D/D^a.....
DNI n^o.....
En nombre y representación de la persona física/jurídica
.....
Domicilio en (calle/plaza):.....
N^o.....
Población:.....
Código postal:.....
N.I.F./C.I.F.:.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE,

No hallarme incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

Y para que conste firmo la presente en (Lugar y fecha)

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 9 de julio de 2015.

Haro, a 9 de julio de 2015

LA SECRETARIA